



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-139-21

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, y las resoluciones dictadas en consecuencia por la Suprema Corte de Justicia y esta Procuración General,y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, de conformidad con las disposiciones emanadas de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y en coordinación con las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

Que en ese sentido, y entre otras cuestiones, la Procuración General mediante el dictado de la Resolución PG N°192/20, oportunamente adhirió a la Resolución N° 14/20 de la Suprema Corte de Justicia (registro de la Secretaría de Administración) estableciendo la creación de un Sistema de Aporte Solidario en la Jurisdicción Ministerio Público, destinado a solventar los insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria, a ser adquiridos por las dependencias competentes del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, integrado por el aporte solidario y voluntario de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires

Que asimismo le fue encomendado a la Secretaría de Administración de la Procuración General la adopción de medidas específicas de reducción de gastos en consonancia con las previstas por el artículo 5° de la citada resolución del Alto Tribunal, con las adecuaciones que en el caso correspondan.

Que con posterioridad tanto la Suprema Corte de Justicia como el Ministerio Público extendieron el plazo de vigencia y alcance temporal de dicho programa de austeridad y de adecuación de gastos mediante el dictado de las Resoluciones 592/20 y N°1013/20; y PG N°328/20 y PG N° 643/20, respectivamente.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 231/21 la Suprema Corte de Justicia ha

dispuesto implementar dentro del ámbito de la Administración de Justicia y hasta el 1° de septiembre del corriente año, medidas de prioridad del gasto, manteniendo las contrataciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios previstos en los protocolos aprobados, en el marco de la emergencia sanitaria; y llevar adelante mecanismos de análisis y control del gasto.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que la Secretaría de Administración –previo informe sobre la incidencia presupuestaria e impacto en la prestación del servicio de justicia, adopte -en consonancia con lo dispuesto por la Resolución N° 231/21 de la Suprema Corte de Justicia y hasta el 1° de septiembre del corriente año- un plan de prioridad, control y eficiencia continua del gasto del Ministerio Público, con especial consideración de aquellas partidas destinadas a los proyectos de infraestructura, adquisiciones de inmuebles; modernización tecnológica; puesta en funcionamiento de nuevos órganos y dependencias; mantenimiento, modernización y/o reparación de edificios e instalaciones; insumos, equipamiento y servicios destinados a la actividad pericial; y actividades de formación y capacitación.

Artículo 2°: Mantener exceptuadas de las medidas de prioridad del gasto las contrataciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios previstos en los protocolos aprobados, en el marco de la emergencia sanitaria.

Artículo 3°: En orden a lo establecido por el art.1° apartado I de la Resolución N° 231/21 de la Suprema Corte de Justicia, disponer que en los casos de cobertura de vacantes, este Ministerio Público sólo realizará propuestas que encuadren en un supuesto de excepción



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-139-21

fundado en necesidades que se vinculen con el mantenimiento y/o mejora en la prestación del servicio.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese.

.

